



SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el Despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

MADRID: 260, un año: 150, medio: 65, tres meses: 22, un mes. EN LAS PROVINCIAS respectivamente, 560—180—90. CANARIAS Y BALEARES, 400—200—100. INDIAS, 440—220—110.

# GACETA DE MADRID.

N.º 2949.

DOMINGO 6 DE NOVIEMBRE DE 1842.

DIEZ CUARTOS.

## PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA y su augusta Hermana la Serenísima Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE HACIENDA.

S. A. el Regente del Reino, enterado de la matrícula catastral y memoria que V. S. ha remitido al ministerio de mi cargo en cumplimiento de la orden circular de 11 de Julio último y otras posteriores, se ha servido mandar manifieste á V. S. que ha visto con aprecio estos trabajos, y que se tengan presentes en la carrera á los oficiales primeros de contaduría y administracion D. Ramon Cloer y Don Manuel García, y á D. Saturio Lanza, segundo de la de Baeza, en atencion á la eficaz recomendacion que V. S. les dispensa por el mérito que han contraido en este especial servicio.

De orden de S. A. lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1842.—Calatrava.—Sr. intendente de Jaen.

S. A. el Regente del Reino, enterado de la matrícula catastral y memoria que V. S. ha remitido al ministerio de mi cargo, se ha servido mandar S. A. manifieste á V. S. que ha visto con aprecio estos trabajos; y que atendiendo á la eficacia con que V. S. recomienda el mérito, la laboriosidad é inteligencia que en este servicio ha prestado D. Juan Pascual Pabon, encargado de formar la matrícula, auxiliado de los cesantes D. José Robles y D. Francisco Javier Fasciola, me remita V. S. las hojas de servicio de los nombrados para la resolucion conveniente.

De orden de S. A. lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos expresados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1842.—Calatrava.—Sr. intendente de Cádiz.

S. A. el Regente del Reino se ha enterado con aprecio de la matrícula catastral y memoria que V. S. ha remitido al ministerio de mi cargo en cumplimiento de la orden circular de 11 de Julio último y otras posteriores. Y atendiendo S. A. á que V. S. recomienda el mérito contraido por D. Pedro Martí Lalanda, secretario de esa intendencia, D. Máximo Balaguer, oficial primero de la contaduría de bienes nacionales, D. Pedro Morales y D. Ramon Porqued, sugetos particulares que han auxiliado en este interesante servicio, ha resuelto S. A. manifieste V. S. á los dos primeros que el Gobierno los tendrá presentes en la carrera, y que á nombre del mismo dé V. S. las gracias á los dos últimos por su patriótica cooperacion.

De orden de S. A. lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1842.—Calatrava.—Sr. intendente de Lérida.

Por fallecimiento del oficial segundo de la aduana de Irun D. Ramon Lucas Olachea, y á propuesta de la direccion general del ramo, se ha servido S. A. conceder los ascensos de escala, nombrando para dicha plaza de oficial segundo al que lo es tercero D. Luis Ceferino Paez; para la que este deja al oficial cuarto D. Francisco Rojo Gandía, y para la de oficial quinto, que resulta vacante, á D. Dámaso de la Torre, capitán retirado é interventor-visor que ha sido del contraregistro de Arribas, propuesto en primer lugar.

Tambien se ha servido S. A. resolver, á propuesta de la contaduría general de Valores, que D. Francisco Lansac, interventor de la aduana de la Junquera, pase á servir igual destino en la de Malleu, y que le reemplace en la intervencion de aquella aduana el propuesto en primer lugar para la de Ma-

lleu D. Ramon María Maynar, escribiente de la contaduría de Rentas de Zaragoza.

Por orden de 2 del actual se ha servido S. A. el Regente del Reino nombrar para la plaza de oficial único de la tesorería de Rentas de la provincia de Ciudad-Real, vacante por promocion de D. Manuel Gonzalez á oficial segundo de la de Barcelona, á D. Juan Ruedas, contador cesante de las salinas de Pinilla, propuesto en primer lugar por la direccion general del Tesoro.

Igualmente ha tenido por conveniente S. A. conceder en la misma fecha los ascensos de escala sobre la plaza de oficial tercero de la clase de quintos de Hacienda publica en la direccion general del Tesoro, vacante por fallecimiento de D. Miguel Manuel Granja que la obtenia, á los individuos que le seguian, y nombrar para la plaza de oficial sexto de la clase de octavos de Hacienda que en dicha direccion resulta vacante, á D. Juan Monicon, escribiente de la misma.

### MINISTERIO DE MARINA, COMERCIO Y GOBERNACION DE ULTRAMAR.

Por los partes que el comandante del tercio naval de Cádiz, el capitán del puerto de Sanlúcar y el director del colegio de San Telmo de Sevilla han dado del fuerte temporal con vientos del segundo y tercer cuadrante y violento huracan que se experimentó en la mañana del 29 de Octubre último, aparece que de sus resultados naufragaron, perdiéndose enteramente, dos polacras, un bergantin-goleta y un charanguero, y que quedaban varados, con probabilidad de poderse salvar, una polacra, un místico, el vapor *Delfin* y 40 embarcaciones de cabotaje y menores en la costa adyacente al puerto de Cádiz y en la del E. y O. del de Sanlúcar, españoles todos, y un bergantin ingles, avistándose en Cabo Candor otro bergantin perdido, y que fondeó á una y media milla del castillo de San Sebastian una goleta rusa desarbolada, que fue socorrida y conducida á remolque á la bahía de Cádiz por un vapor de guerra frances; habiendo solo perecido dos marineros de la polacra *Isabel* y otro de una barquilla de la empresa del resguardo de la sal; teniéndose noticias, pero no oficiales, de otros varios buques perdidos.

Felizmente no ha tenido la menor avería la fragata de guerra *Esperanza*, que fondeada en el caño de la Carraca, iba á salir á bahía completamente habilitada, y no pudo verificarlo en razon al temporal.

En el sólido edificio del colegio de San Telmo de Sevilla fue arrancado por la fuerza del viento el pararrayos del S. E., y varias tejas y ladrillos de las cornisas, siendo de la mayor consideracion los daños que en las fincas rústicas y urbanas de aquella ciudad y su comarca ha ocasionado.

Por resolucion de 3 del actual se ha servido S. A. el Regente del Reino conceder el permiso de celebrar dos ferias anuales á la villa de Roa, en la provincia de Burgos; la una en 3, 4, 5 y 6 del mes de Mayo, y la otra en los días 16, 17, 18 y 19 de Setiembre.

## PARTE NO OFICIAL.

### NOTICIAS EXTRANJERAS.

#### PRUSIA.

Berlin 23 de Octubre.

Las modificaciones de la tarifa hechas por los diputados de la union de aduanas, que se han reunido en Stuttgart, no se publicarán oficialmente hasta que hayan sido aprobadas por los diversos Estados interesados; pero puede desde luego asegurarse que los géneros de quincalla de Francia tienen no pequeña parte en estas modificaciones. Se sabe que los fabricantes de Paris proveen en abundancia á la Alemania de géneros de quincalla. (Const.)

#### ALEMANIA.

Se lee en el *Corresponsal de Nuremberg*: Sabemos que en las conferencias de los plenipotenciarios de la Union alemana de aduanas se ha tratado seriamente de es-

tablecer un banco para los Estados que forman la Union alemana. Los plenipotenciarios no han adoptado todavía ninguna resolucion; pero es seguro que el establecimiento de este banco crearia un nuevo vinculo entre los Estados de la Union y facilitaria, acelerándolas, sus relaciones comerciales. En efecto, se podria en este caso enviar rápidamente de una extremidad de los Estados á otra sumas considerables en billetes de este banco. Hoy, no solo varia el derecho de cambio en los diversos Estados de la union de aduanas, sino que en gran parte ha caido en desuso. A los vacios existentes se suple por usos y costumbres. Los Estados de la Union se entienden ciertamente para establecer un derecho de cambio y un derecho comercial uniforme. De cualquier modo el establecimiento de un banco será sin contraccion el camino para este resultado, y la uniformidad de pesos y medidas será su forzosa consecuencia. (Const.)

#### HOLANDA.

Haya 26 de Octubre.

Sabido es que una diputacion de los Estados del Luxemburgo ha venido á esta á solicitar una audiencia del Rey para presentarle un mensaje votado por dichos Estados. Esta diputacion ha marchado hace unos dias, y á pesar de todos sus esfuerzos para conseguir una audiencia del Rey, no ha podido conseguirla. El Rey se ha mantenido negativo en recibir á la diputacion, que como se sabe, se componia de MM. baron de Torcano, Th. Pescatore y Roberto Metz. Parece que á su llegada á la ciudad precedió el programa de lo que iban á hacer, y el gobernador de Luxemburgo dió noticia al Rey del motivo del viaje de estos señores. Asi es que no han podido ver sino al baron de Blochausen, canceller de Estado para los negocios del Luxemburgo. Este, segun se dice, ha tenido el encargo de decir á la diputacion el disgusto con que el Rey ha visto este proceder, en cierto modo ilegal, pues que la Constitucion de Luxemburgo no admite las relaciones de los Estados con el Gobierno sino por conducto del gobernador.

Hé aqui lo que la diputacion solicita en nombre de los Estados: 1º publicidad en los debates, bien admitiendo al publico en las tribunas, ó por la insercion exacta de los debates en el periódico oficial; y 2º el escrutinio secreto para todas las decisiones, que ahora solo está admitido para las cuestiones personales.

Se teme que la vuelta de la diputacion al Luxemburgo cause mal efecto.

#### GRAN BRETAÑA.

Londres 27 de Octubre.

El *Times* ha anunciado que el Gobierno frances pedia ó trataba de pedir al Gabinete de Londres la modificacion de los tratados de 1831 y 33. Esta noticia ha sido desmentida por muchos periódicos.

El *Morning-Chronicle* se explica sobre este asunto en los terminos siguientes:

No hay, dice, en Francia ni en ningun pais un Ministro que venga á pedir la derogacion de un tratado fundándose únicamente en que el tratado es oneroso ó desagradable. Un voto parlamentario podria solo sancionar esta medida extrema; y ciertamente si el voto de las Cámaras francesas es el de llegar hasta violar los tratados con la Inglaterra, pueden hacerlo; pero al mismo tiempo pueden inaugurar un Ministerio sobre estas bases. Dudamos que las Cámaras francesas lleguen hasta este punto.

El *Morning-Chronicle* añade que seria mas sábio declarar la guerra á una Potencia que insultarla.

Estas divagaciones del *Morning-Chronicle* son de tal modo estranas á la cuestion, que poco trabajo nos cuesta refutarlas.

El desmentis del *Morning-Advertiser* es mas positivo, y se lee en él lo siguiente:

Nuestro corresponsal de Paris nos comunica, como rumor que corre en los circulos diplomáticos, que lejos de que Mr. Guizot haya hecho al Gobierno ingles proposiciones sobre modificacion de los tratados existentes para el derecho de visita, lord Cowley ha sido encargado de informar al Gobierno frances que el tratado de 1841 está siempre abierto á la firma, y que tiene allí un protocolo á su servicio.

Parece que el embajador de Inglaterra ha preguntado á Mr. Guizot si tenia intencion de dejar morir de buena muerte los tratados existentes de 1831 y 33. La autorizacion dada por la Francia á los cruceros ingleses debe concluir en Febrero de 1843. Se dice que la Inglaterra desearia saber si el Gobierno frances rehusará ejecutar las convenciones puestas en vigor. Las conferencias entre Mr. Guizot y lord Cowley son frecuentes, y se puede esperar alguna concesion de lord Aber-

dean que asombró á la Inglaterra cuando sea conocida. Segun una carta dirigida á los lores del almirantazgo, y que ha servido de arma poderosa á la oposicion en Francia, nada estrañaríamos del noble lord que dirige el departamento de Negocios estraangeros. (Const.)

## FRANCIA.

Paris 29 de Octubre.

Se lee en el *Corresponsal de Nuremberg*:

Las cartas de Berlín confirman la noticia de que los rusos han renunciado á la ofensiva en el Cáucaso, y que se retirará un gran parte del cuerpo de operaciones, limitándose á establecer grandes guarniciones en las ciudades y asegurar el territorio ruso, por medio de un cordón, de las incursiones de los circasianos. El pretendido proyecto de cercar á los montañeses en sus valles, es una jactancia con la cual tratan los rusos de disfrazar su retirada. Basta tener un ligero conocimiento del teatro de la guerra para penetrarse de que esto no es posible, á no ser que se crea que los circasianos se presten por sí mismos á dejarse encerrar, y es mas que probable que los circasianos tomarán la ofensiva. Segun la opinion de un sabio alemán, M. de Koek, que ha viajado algunos años há por el Cáucaso, una guerra de un siglo no sería suficiente á la Rusia para apoderarse de este país montanoso tan deseado por ella. Parece que el Emperador está convencido del ningun efecto de la guerra ofensiva, y se confirman los rumores de haberse entablado negociaciones con varios gefes circasianos y leshghios. (Debats.)

El *Times* anuncia que segun los periódicos de Malta, se decía que la escuadra inglesa del Mediterráneo iba á disminuirse, y que tres ó cuatro navios de linea recibirían en breve órden de regresar á los puertos de Inglaterra. (Id.)

Dice un periódico que la comision del Senegal ha concluido ayer sus trabajos. Despues de oírlo un extenso y bien circunstanciado informe de su presidente Mr. Gauthier, ha resultado:

1º Que el comercio de la goma sería libre en lo venidero.

2º Que para el fondo comun que debe formarse por la reunion de todos los tratantes, no se exigirá mas que un 5 y no un 10 por 100.

3º y último. Que la medida llamada *compromiso*, que consiste en imponer á los traficantes un precio mínimo de las guinas, nunca podrá establecerse sino de una manera excepcional y transitoria. El gobernador Mr. Bouet ha manifestado de nuevo su opinion acerca de que la facultad de imponer el *compromiso* solo debia tener lugar en casos raros y graves. Estas son las bases del decreto que en breve verá la luz pública. (Id.)

Leemos en una carta de Viena del 20:

Se asegura que las últimas tentativas hechas por la política comercial de la Inglaterra para concluir un tratado con nuestro Gobierno no han producido ningun efecto. (Const.)

Escriben de Constantinopla con fecha del 7 al *Morning Chronicle*.

Se asegura que los representantes de Inglaterra, Francia y Austria han protestado contra la nota ó el ultimatum relativo á la Siria, trasmitido por la Puerta á las cinco Potencias el 26 del mes anterior; pero que la Rusia y la Prusia han aceptado las condiciones *ad referendum*. (Id.)

Leemos en el *Post*.

La Puerta otomana se ha cerciorado, dicen, de que el Principe Miguel habia fomentado las turbulencias de la Bulgaria por instigaciones de la Rusia.

Watsitsch es el que ha enviado á la Puerta otomana los documentos que comprueban el hecho. Ahora se está en el caso de saber lo que dirá el Gabinete de Petersburgo. Es probable que niegue haber tenido la menor participacion en las turbulencias de la Bulgaria, sin que por esto abandone su sistema político. Pero el Austria, que está interesada en seguir los movimientos de la diplomacia rusa en las provincias turcas del Danubio, no dejará á la otra que obre á su capricho, y sabrá proteger los derechos del Sultan. (Id.)

## MADRID 5 DE NOVIEMBRE.

Ampliando lo que hemos manifestado en nuestro número anterior, y haciéndonos cargo particularmente de las supuestas violaciones de Constitucion que han pretendido apoyar varios periódicos de esta capital en hechos falsos, absurdos y calumniosos, nos proponemos hoy, para destruir sus vanos sofismas, desmentir aquellos solemnemente y declarar de la misma manera la opinion del Gobierno sobre tan grave é importante materia. La nacion conoce el origen de las tramas que se urden contra el gefe del Estado y su Gobierno, á quien pérfidamente se le imputan crímenes que solamente son capaces de cometer los que inventan planes alarmantes y los que se proponen á todo trance trastornar el órden público y las leyes.

La nacion ha comprendido en su buen juicio que es imposible que el hombre grande que ha hecho inmensos sacrificios por la prosperidad y felicidad de la nacion sea capaz de atentar contra la Constitucion que felizmente nos rige: sus eminentes servicios, su reputacion y su gloria estan íntimamente ligados á la Constitucion y á la situacion política actual que conviene á los grandes intereses del país, y es un delirio imaginar que los actos de su Gobierno puedan encaminarse al descrédito y deshonor de su alto re-

nombre. La nacion española está íntimamente convencida de los sentimientos elevados del Regente del Reino, y es bien seguro que hará justicia al patriotismo y lealtad con que siempre se ha conducido. Pero la Europa, que nos mira y nos contempla, podría equivocarse si el Gobierno guardara silencio en presencia de sus enemigos encarnizados, ó de los ilusos que se dejan arrastrar por insinuaciones pérfidas, ó de los enemigos enmascarados de la libertad de su patria.

Se ha supuesto sin el menor fundamento que el *Gobierno del Regente intentaba deprimir la libertad de imprenta atacando el art. 2º de la Constitucion, que permite á todos los españoles publicar libremente sus ideas sin previa censura, con sujecion á las leyes*: los enemigos del Gobierno, tomando la ilusion por realidad, no han podido presentar un solo hecho que compruebe esta inicua calumnia; y atrincheros con la insigne mala fe que descubre su rencor y dolosa conducta, persisten en su sistema criminal para alucinar á los incautos. Esa licencia que se confunde con la libertad legal de que gozan todos los españoles para publicar sus pensamientos; esas difamaciones sin freno que se hacen por cálculo y por sistema contra la probidad y virtud de los hombres mas distinguidos; esos tiros venenosos de los enemigos de la Constitucion y del órden público que aspiran á vengar antiguos resentimientos; esa licencia desenfrenada de vituperar con acritud los actos de los funcionarios públicos que cumplen con el deber que les imponen las leyes de libertad de imprenta, ¿no son el testimonio público del extravío, de la ceguedad y del odio que anima á los injustos y criminales acusadores del Gobierno? La nacion y la Europa verá con asombro esa licencia desenfrenada con que se alarma continuamente á la sociedad, y no encontrará ejemplo igual en ninguno de los Estados de Europa regidos por sistema representativo. Examínese cuidadosamente la legislacion de todos los Gobiernos representativos, y en ninguno se hallará medios legales menos eficaces para reprimir los abusos de libertad de imprenta que en España, en donde se agitan las pasiones y las ambiciones con mas violencia que en ningun otro país: descíendase tambien al examen de la prensa periódica de la Europa constitucional, y véase si en algun Estado es mayor la libertad y el abuso de escribir que lo es entre nosotros; y en medio de este desórden y confusion, ¿cuáles son los medios represivos que arbitrariamente ha empleado el Gobierno para contener y moralizar la prensa licenciosa? Ninguno. Solamente se han empleado con mas discrecion que utilidad los que determinan las leyes. Apelamos á la buena fe de todos los hombres imparciales y justos para que juzguen de esta verdad indisputable y notoriamente conocida.

Tambien se ataca al Gobierno del Regente por el supuesto proyecto de prolongar la minoría de la Reina, sin presentar hecho alguno que lo compruebe. El hombre que tomó sobre sus hombros la pesada carga de dirigir los destinos de la patria durante la menor edad de la Reina Doña Isabel II es incapaz de faltar al juramento que prestó en el seno de la representacion nacional cuando se hizo cargo de la Regencia: su nombre, su reputacion, el aprecio nacional y su desprendimiento, son para su corazon virtuoso estímulos mas poderosos que los halagos de un poder espinoso que turban el reposo de la vida privada que ambiciona. El respeto profundo que profesa á la Constitucion y á su Reina le alejan de todo pensamiento contrario á sus deberes, que serán cumplidos religiosamente.

Otros proyectos absurdos é incomprensibles se atribuyen tambien al Gobierno del Regente; y sin pruebas de ninguna especie se le imputan intenciones que están muy lejos de su rectitud y de sus principios. Pero entre todos el mas estraño y notable es el que le supone capaz de atacar la Constitucion vigente para restablecer la que se promulgó en 1812. Con la Constitucion de 1837 ha obtenido la suprema magistratura del Estado y la Regencia que desempeña tan dignamente; y con la de 1812 perderia esta

Regencia, porque debe componerse de 3, 5 ó 7 personas como ella determina. ¿Es verosímil ni creíble que el Regente del Reino abdicara por ese medio absurdo el poder supremo que la nacion le ha conferido, restableciendo la Constitucion de 1812? Tal proyecto sería ridiculo y repugnante á la razon y buen sentido. El Regente del Reino ha comprendido su mision, sabe cuáles son los deberes que le ligan á su patria, y los cumplirá con lealtad. ¿Y cómo sería posible que aquel general que tantas veces ha combatido por la libertad é independencia de la nacion faltara á sus principios y á la fe jurada pública y solemnemente? ¿El que derramó su sangre en centenares de combates en defensa del trono constitucional, sería capaz de hacer la menor sombra á su esplendor? ¿Los sacrificios inmensos que ha hecho por su Reina y la libertad de su patria los relegaría al olvido contrariando todos los actos de su vida pública? ¿Hay por ventura algun español que pueda gloriarse de haber hecho tantos y tan importantes servicios á su patria como el Regente del Reino? Su sangre, sus honrosas cicatrices, que todavía mortifican su fisico, los laureles de la victoria conseguida á precio de fatigas, de privaciones y de meditaciones profundas, y la estimacion de la opinion pública ¿se juegan al azar de una ambicion turbulenta que condenaría la España y reprobaria la Europa? Preséntense esos especuladores de patriotismo, esos nuevos y desconocidos defensores de la libertad, con los títulos que acrediten sus servicios, á disputar los sentimientos elevados que no alcanzan á conocer, y entonces juzgaremos y calificaremos sus actos extraviados que los conducen á un abismo profundo.

No nos ocuparemos de otros enemigos impotentes que en la rabia de su desesperacion pretenden conducirnos al absolutismo, porque vencidos en el campo de batalla por aquel hombre ilustre, desconcertados en época posterior y deshechos en Octubre de 1841, toman nuevo disfraz y nuevas armas para alcanzar un triunfo que rechaza la razon, la fuerza pública y la nacion entera. Si todavía persisten en sus pérfidos planes, si cuentan con el extravío de los ilusos que se dejan alucinar por inicuas seducciones, si las ambiciones personales favorecen sus fines y dan fuerza aparente á sus medios, sepan que el Regente del Reino ha comprendido los deberes de su alta mision, y que á la faz de la Europa que le contempla y de la patria que le juzga hará triunfar las leyes, la Constitucion y el trono de Doña Isabel II, y que no perdonará medio alguno para afianzar el reposo público y la felicidad de los españoles.

A últimos del presente mes se publicará la primera entrega de *Los españoles pintados por sí mismos*, obra que anunciamos el otro dia á nuestros lectores. Cada una de ellas saldrá adornada con excelentes grabados en madera, hechos la mayor parte por el Sr. Ortega. Los primeros artículos serán:

*La Castañera*, por D. Manuel Breton de los Herreros.

*La Señora mayor, el Alguacil*, por D. Ventura de la Vega.

*El Memorialista, el Ama de cria*, por D. Juan del Peral.

*El Cómico*, por D. Antonio Ferrer del Rio.

*La Prendera, el Médico*, por D. Ramon de Navarrete.

*El Torero, el Jugador*, por D. Tomas Rodriguez Rubí, y otros de diferentes escritores que no mencionamos por ignorar sus respectivos títulos.

Creemos que los esfuerzos del Sr. Boix, de que es nueva prueba la publicacion de esta importante obra, serán premiados ámpliamente con el favor popular, como le acontece en la mayor parte de sus útiles empresas.

Uno de nuestros jóvenes mas estudiosos, y al propio tiempo no vulgar poeta, el Sr. Rico y Amat, va á dar á luz sus composiciones líricas, cuya mayor parte conoce ya el público por haberlas visto en diferentes periódicos. Creemos que aquel protegerá al Sr. Rico, alentándole para continuar por la senda que se ha propuesto seguir, y donde los primeros pasos han sido seguros y felices.

Se publicarán cada diez dias por entregas elegantemente impresas, y al precio de 2½ rs. cada una. Se suscribe en el Instituto español y Museo lírico, y en las principales librerías de esta corte.

## TESORERIA DE CORTE.

Mes de Octubre de 1842.

Extracto de la cuenta en la citada tesorería, respectiva al expresado mes, á saber:

	Papel.	Giros.	Metálico y efectos que lo representan.	Total.
<b>CARGO.</b>				
Existencia en fin del mes anterior.....	48.539,955.. 4	69.181,733.. 9	967,054.. 10	118.688,742.. 23
<b>INGRESOS.</b>				
<i>Por presupuestos.</i>				
De cajas de Ultramar.....	6,000	..	..	6,000
<i>Por eventual.</i>				
De reintegro del ministerio de la Guerra.	2.348,591.. 5	..	..	2.348,591.. 5
De idem del de Hacienda.....	12	..	..	12

De negociacion y giro de caudales. . . . .	50,782.. 12	..	..	50,782.. 12
De dividendos é intereses de inscripciones de propiedad del tesoro. . . . .	647,802.. 24	..	761,250.. 10	1.409,053
De negociacion de giros sobre la Habana por 50 millones. . . . .	5.030,710	..	..	5.030 710
De la comision apostólica del subsidio eclesiástico. . . . .	22,697.. 12	..	..	22,697.. 12
<b>Por anticipaciones, préstamos, negociaciones y garantías.</b>	8.080,595.. 19	..	761,250.. 10	8.841,845.. 29
De contratos con particulares. . . . .	3.964,941	2.700,000	3.300,000	9.964,941
De negociacion, adquisicion y cange de efectos. . . . .	..	..	1.255,267	1.255,267
De garantías. . . . .	3.960,000	..	..	3.960,000
De depósitos. . . . .	14.236,208.. 12	..	..	14.236,208.. 12
<b>Por movimiento de efectos.</b>	22.161,149.. 12	2.700,000	4.555,267	29.416,416.. 12
De giros del Tesoro sobre cajas de la Peninsula. . . . .	..	13.391,916.. 10	..	13.391,916.. 10
De traslacion de caudales de otras tesorerías. . . . .	21,646	102,489.. 23	3.116,494.. 6	3.240,629.. 29
De inscripciones de la centralizacion de deuda flotante. . . . .	83.125,118.. 9	..	..	83.125,118.. 9
De amortizacion de dicha deuda. . . . .	5.147,292.. 26	..	..	5.147,292.. 26
<b>Totalizacion de ingresos.</b>	88.294,057.. 1	13.494,405.. 33	3.116,494.. 6	104.904,957.. 6
Por presupuestos. . . . .	6,000	..	..	6,000
Por eventual. . . . .	8,080,595.. 19	..	761,250.. 10	8.841,845.. 29
Por anticipaciones, préstamos, negociaciones y garantías. . . . .	22.161,149.. 12	2.700,000	4.555,267	29.416,416.. 12
Por movimiento de efectos. . . . .	88.294,057.. 1	13.494,405.. 33	3.116,494.. 6	104.904,957.. 6
<b>SALIDAS.</b>	118.541,801.. 32	16.194,405.. 33	8.433,011.. 16	143.169,219.. 13
<b>Por presupuestos.</b>				
A Casa Real. . . . .	..	291,666	..	291,666
A cuerpos colegisladores. . . . .	..	..	41,014.. 9	41,014.. 9
Al ministerio de Estado. . . . .	6,000	..	..	6,000
Al de Gracia y Justicia. . . . .	1,269.. 12	..	33,132	34,401.. 12
Al de Guerra. . . . .	829,120	190,000	4.574,427.. 9	5.593,547.. 9
Al de Marina. . . . .	..	..	112,476	112,476
Al de Gobernacion. . . . .	..	60,000	57,649.. 11	117,649.. 11
Al de Hacienda. . . . .	41,616.. 33	..	419,223.. 13	460,840.. 12
A negociacion y giro de caudales. . . . .	52,050.. 10	63,224	260	115,534.. 10
A la junta de reclamacion de créditos procedentes de tratados. . . . .	..	..	500	500
<b>Por eventual.</b>	930,056.. 21	604,890	5.238,682.. 8	6.773,628.. 29
A construccion del nuevo palacio del Congreso. . . . .	..	..	20,000	20,000
A gastos reproductivos, compra de primeras materias. . . . .	..	687,916.. 10	..	687,916.. 10
A caja nacional de Amortizacion. . . . .	6.960,100	..	..	6.960,100
A la direccion general de Loterías. . . . .	12	..	..	12
<b>Por anticipaciones, préstamos, negociacion y garantías.</b>	6.960,112	687,916.. 10	20,000	7.668,028.. 10
A contratos con particulares. . . . .	647,802.. 24	1.253,843	172,897.. 12	2.074,543.. 2
A negociacion, adquisicion y cange de efectos. . . . .	..	1.255,267	..	1.255,267
A garantías. . . . .	13.894,166.. 22	30.000,000	..	43.894,166.. 22
<b>Por movimiento de efectos.</b>	14.541,969.. 12	32.509,110	172,897.. 12	47.223,976.. 24
A giros del Tesoro sobre cajas de la Peninsula. . . . .	6.980,916.. 22	..	..	6.980,916.. 22
A id. id. sobre Ultramar. . . . .	5.030,710	..	..	5.030,710
A traslacion de caudales á otras tesorerías. . . . .	22,300	1.080,000	1.611,119.. 32	2.713,419.. 32
A libranzas á cuenta de diferentes ramos para anular. . . . .	1.565,000	..	..	1.565,000
A inscripciones de centralizacion de deuda flotante. . . . .	854,668.. 6	..	..	854,668.. 6
A amortizacion de deuda flotante. . . . .	81.864,579.. 31	..	..	81.864,579.. 31
A billetes del tesoro publico por anulacion. . . . .	2.238,180	4,000	..	2.242,180
A pagarés de la anticipacion de 200 millones. . . . .	22,697.. 12	..	..	22,697.. 12
<b>Totalizacion de las salidas.</b>	98.579,052.. 3	1.084,000	1.611,119.. 32	101.274,172.. 1
Por presupuestos. . . . .	930,056.. 21	604,890	5.238,682.. 8	6.773,628.. 29
Por eventual. . . . .	6.960,112	687,916.. 10	20,000	7.668,028.. 10
Por anticipaciones, préstamos, negociaciones y garantías. . . . .	14.541,969.. 12	32.509,110	172,897.. 12	47.223,976.. 24
Por movimiento de efectos. . . . .	98.579,052.. 3	1.084,000	1.611,119.. 32	101.274,172.. 1
<b>Resumen general.</b>	121.011,190.. 2	34.885,916.. 10	7.042,699.. 18	162.939,805.. 30
Existencia en fin de Setiembre último. . . . .	48.539,955.. 4	69.181,733.. 9	967,054.. 10	118.688,742.. 23
Ingresos en el presente mes. . . . .	118.541,801.. 32	16.194,405.. 33	8.433,011.. 16	143.169,219.. 13
Cargo. . . . .	167.081,757.. 2	85.376,139.. 8	9.400,065.. 26	261.857,962.. 2
Salidas en el mismo. . . . .	121.011,190.. 2	34.885,916.. 10	7.042,699.. 18	162.939,805.. 30
Existencia para el inmediato. . . . .	46.070,567	50.490,222.. 32	2.357,366.. 8	98.918,156.. 6

Madrid 2 de Noviembre de 1842.—Pedro N. Fernandez.

El precedente extracto de cuenta se halla conforme con los libros y asientos de intervencion de esta Contaduría general, de que certificó como contador general de Distribucion en comision. Madrid 4 de Noviembre de 1842.—Felipe de Tilve y Mous.

Gobierno político de la provincia de Valencia.—Excelentísimo Sr.: Tengo el honor de elevar á V. E. adjuntos los estados de las obras de conservacion permanente y reparacion de la carretera general de esta ciudad á esa corte, de conservacion, reparacion y nueva construccion de la carretera de las Cabrillas, correspondientes todas al mes de Setiembre próximo pasado, y por ellos se dignará V. E. ver los adelantos de las obras, debidos al celo del ingeniero civil D. Lucio del Valle, y á la buena organizacion y disciplina del presidio peninsular de las Cabrillas, en que tanta parte tiene el visitador general del ramo D. Manuel de Montesinos.

Me hago un deber el recomendar á V. E. á estos dos funcionarios, cuyo único anhelo, cuyo constante celo le tienen dedicado á probar que es posible adelantar en los trabajos con una brigada de confinados lo que se adelantaria con igual número de hombres libres á jornal, sin que la salud y robustez de aquellos se resentan, ni el erario se grave mas que con el presupuesto señalado á su clase.

Espero los estados del mes de la fecha, porque ellos confirmarán el juicio que tengo formado de los adelantos y de la economía y buena administracion del presidio.

Dios guarde á V. E. muchos años. Valencia 29 de Octubre de 1842.—Excmo. Sr.—Miguel Antonio Carracho—Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula.

Caminos, canales y puertos.—Distrito de Valencia.—Carretera general de Valencia.—Estado que manifiesta las obras de conservacion permanente y reparacion que se han ejecutado en esta carretera en el mes de Setiembre próximo pasado.

*Conservacion permanente.*

Varas de carretera bacheada. . . . .	261
Varas de carretera recabada. . . . .	1033
Varas de cuneta recorrida. . . . .	323
Varas de paseos arreglados. . . . .	373
Cargos acopiados de piedra gruesa y grava. . . . .	1931

*Reparacion.*

Varas de carretera recargada. . . . .	6
Varas de cuneta abierta. . . . .	34
Cargos de piedra acopiados. . . . .	2288

Caserna de Venta Quemada 23 de Octubre de 1842.—Lucio del Valle.

Caminos, canales y puertos.—Distrito de Valencia.—Carretera general de las Cabrillas.—Estado que manifiesta las obras de conservacion permanente, reparacion y nueva construccion que se han ejecutado en esta carretera, que comprende 10 leguas desde Valencia hasta el limite de la provincia, en el mes de Setiembre próximo pasado.

*Conservacion permanente.*

Varas de camino bacheado. . . . .	166
Varas de carretera recabada. . . . .	200
Varas de cuneta recorrida. . . . .	5500
Varas de paseos arreglados. . . . .	2960
Cargos de piedra gruesa acopiados. . . . .	152
Cargos de piedra gruesa machacada y grava. . . . .	535

*Reparacion.*

Varas de carretera recargada. . . . .	300
Varas de cuneta abierta. . . . .	273
Cargos de piedra gruesa acopiada. . . . .	2388
Cargos de piedra machacada y guijo acopiado. . . . .	5469

*Obras de nueva construccion.*

Varas cúbicas de mamposteria con cal. . . . .	180
Varas cúbicas de desmonte en tierra. . . . .	2654
Varas cúbicas de desmonte en roca. . . . .	28
Varas cúbicas de terraplen. . . . .	2148
Cargos de piedra arrancados y de grava garvillada. . . . .	1600
Varas lineales de carretera explanada. . . . .	509

Nota. Ademas de estas obras se ha arreglado la rambla de la Pedrera de la Muela para camino provisional, habiéndose abierto tambien otra á media ladera de 4 varas de ancho y 150 de longitud en la subida del Cordelero.

Se ha explanado y engravado la plaza de entrada al cuartel.

En los talleres de carpintería y herrería se ha continuado la construccion de útiles y herramientas para el presidio.

Caserna del presidio de Venta Quemada 25 de Octubre de 1842.—Lucio del Valle.

Mr. Alanchard, artista dramático, ha muerto en Caen el 22 de Octubre casi de repente, á consecuencia de una afección espasmódica, complicada con una congestion pulmonar en el costado derecho. Treinta y seis horas antes de su muerte habia cantado la parte de Gilberto en la ópera de Lucia. El Pilot del Calvados anuncia que el clero se ha negado rotundamente á celebrar sus exequias.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES.**

Intendencia militar de Castilla la Nueva.—Se cita, llama y emplaza á D. Casto Espinar, comandante que fue con destino al ejército de reserva en la Mancha, y á José Navarro y Talavera, quinto del regimiento infantería de Zaragoza en el año de 1841, para que en el preciso término de 10 dias que por primero y último se les señala comparezcan en este juzgado y escribania del Sr. D. Ruperto Raya, que la tiene calle del Príncipe, núm. 40, cuarto bajo de la derecha, á fin de practicar ciertas diligencias acordadas en expediente que se instruye sobre devolucion de cierta cantidad que recibieron de la administracion militar en concepto de pagas de marcha, en inteligencia que de no verificarlo en el expresado término les parará el perjuicio que haya lugar.

Se cita, llama y emplaza á D. Waldo Gomez, subteniente que fue del regimiento infantería 14 de línea en Diciembre



de 855, para que en el preciso término de diez días, que por primero, unico y último se le señala, comparezca en este juzgado y escribanía del mismo á cargo del Sr. D. Ruperto Raya, que la tiene en la calle del Príncipe, núm. 40, cuarto bajo de la derecha, á fin de practicar varias diligencias acordadas en expediente que se instruye sobre devolucion de cierta cantidad que recibió de la administracion en concepto de paga de marcha; en inteligencia que de no verificarlo en el expresado término le parará el perjuicio que haya lugar.

Se cita, llama y emplaza á D. Francisco Hidalgo, factor que fue del ejército de operaciones del Norte en Setiembre de 1854, para que en el preciso término de 10 días, que por primero, unico y último se le señala, comparezca en este juzgado y escribanía del mismo á cargo del Sr. D. Ruperto Raya, que la tiene en la calle del Príncipe, núm. 40, cuarto bajo de la derecha, á fin de practicar varias diligencias acordadas en expediente que se instruye sobre devolucion de cierta cantidad que recibió de la administracion militar en concepto de paga de marcha; en inteligencia que de no verificarlo en el expresado término le parará el perjuicio que haya lugar.

Juzgado de primera instancia de las Vistillas de Madrid.— En virtud de providencia del Sr. juez de primera instancia de esta villa D. Antonio Viadera, refrendada del escribano del número D. Mariano Fernandez del Canto, se ha señalado para junta general de acreedores á la dimision de bienes hecha por Doña Ines Crespo, viuda de D. Genaro Fernandez Alonso, el día 13 del corriente á las diez de su mañana en la audiencia de dicho Sr. juez, que la tiene en el piso bajo de la territorial, donde estuvieron las escribanías de provincia. Lo que se hace saber á los acreedores por medio de este anuncio, para que concurran por sí ó por medio de procurador con poder bastante el día y hora señalados; en concepto que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. juez primero de primera instancia de esta plaza, dictada ante mí en autos formados sobre el fallecimiento abintestado del presbítero D. Atanasio Carrascal, natural del pueblo de Perdigon, en la provincia de Zamora, se cita y emplaza á los parientes del citado presbítero que se crean con derecho á heredarlo, para que dentro del término de 30 días, contados desde el de la publicacion del presente en la Gaceta de Madrid, comparezcan en dichos autos por sí ó representados legalmente á ejercitar sus acciones; apercibidos que de no hacerlo, su omision les parará el perjuicio que proceda en derecho. Cádiz 31 de Octubre de 1842.—Joaquin Rubio.

### SUBASTAS.

Comision de caminos de la diputacion provincial de Salamanca.—No habiendo tenido efecto la subasta de las obras de la carretera de Madrid á Vigo en la parte que media entre Salamanca y el confin de la provincia de Avila, cuyo acto debió de verificarse el 18 del actual; y habiendo resuelto la excelentísima diputacion de esta provincia que se proceda de nuevo á su remate en el día 30 del próximo mes de Noviembre y hora de las doce de su mañana, admitiendo las proposiciones que se hicieren, ya fuese á la totalidad de las obras ó á cada uno de los trozos ó partes en que se hallan divididas, ha acordado esta comision anunciarlo así para conocimiento de los que gustaren interesarse en la expresada subasta, reproduciendo con este motivo que para la satisfaccion del coste de estas obras se ha destinado por la diputacion, con aprobacion del Gobierno, la suma de 4009 rs. anuales del producto de los arbitrios otorgados por las Cortes para caminos de esta provincia.

El acto del remate se celebrará ante la diputacion en su sala de sesiones, y los planos y pliegos de condiciones á que deberán sujetarse los licitadores se hallan de manifiesto en la secretaría de la misma corporacion, y tambien en Madrid en las oficinas de la direccion general del ramo.

Salamanca 31 de Octubre de 1842.—José Marugan, presidente.—Por acuerdo de la comision, Fausto Maria Arriaga, secretario.

### BIBLIOGRAFIA.

Recitaciones del derecho civil romano por Juan Heinecio, traducidas al castellano por un profesor de jurisprudencia: esta obra constará de dos tomos de buena impresion con las láminas correspondientes para la mejor inteligencia de los curiosos dedicados á esta carrera: está corregida y aumentada con varias notas para mayor explicacion del texto: su publicacion será por cuadernos; el primero se halla ya de venta en la librería de Martínez, frente al derribo de San Felipe, y en la portería de la universidad.

En Sevilla, en la de Hidalgo y compañía; Oviedo, Longoria; Salamanca, Blanco y Moran; Valladolid, Pastor; Santiago, Rey Romero; Barcelona, Brusi y Piferrer, y Zaragoza, Heredia.

En la librería de Monier, carrera de San Gerónimo, se han recibido obras de Paris y Bruselas. Entre ellas las de los autores siguientes:

Labeche, Minard, Wood, D'Aubrusson, Cousin, Savigny, Pambour, Lives, Mollet, Bentham, Hachat-Mony, Poncelet, Duran, Sganzin, Hope, Thiers, Violette, Emy, Boubée, Emery, Lefebure, de Tourcy, Comte, Adhémar, Salneure &c. — Manuales, obras de química, física, astronomía, construcción, obras ilustradas con grabados, diccionarios, gramáticas &c. &c. Todo á precios muy arreglados.

Se siguen admitiendo suscripciones y comisiones á toda clase de publicaciones españolas y extranjeras.

Curso de economía política por D. Alvaro Florez Estrada. Quinta edicion en dos tomos en 4º, á 50 rs. en rústica y 60 en pasta.

Elementos de economía política por el mismo. Un tomo en 8º de marquilla, en el que pará ventaja de la juventud en las

escuelas de enseñanza y del pueblo en general van reasumidos con método y claridad los principios dilucidados en la obra anterior; á 14 rs. en rústica y 18 en pasta.

La cuestion social, un cuaderno en 4º, y otro la contestacion á los impugnadores de esta doctrina, á 2 rs. el primero y 4 el segundo en rústica.

Elementos de economía política por J. Mill, traducidos del ingles con algunas notas aplicadas á nuestro pais por D. Manuel María Gutierrez. Un tomo en 8º de marquilla, á 12 rs. en rústica y 16 en pasta.

Filosofía política ó elementos de la ciencia de gobierno y administracion pública por Bourbon Le-Blanc. En esta obra se describe la diferente organizacion de las sociedades antiguas y modernas, los principios constitutivos de cada sistema de gobierno, y se hace aplicacion del método administrativo, reducido á práctica, que conviene á cada uno para la prosperidad pública. Segunda edicion en un tomo en 4º, á 10 rs. en rústica y 14 en pasta.

Curso de economía industrial por Mr. Carlos Luis Bergery, adoptado en casi toda Europa para las escuelas de primera enseñanza, y cuya lectura es sin duda preferible á cuantas hasta ahora se han puesto en manos de la niñez y de la juventud despues del texto de la doctrina cristiana. Dos tomos en 8º: el primero comprende la Economía de los jornaleros, á 6 rs. en rústica, y el segundo el Manual de los fabricantes, á 8 rs. en rústica.

Compendio histórico del derecho romano desde Rómulo hasta nuestros dias, ordenado por el célebre Mr. Dupin mayor. Un tomo en 16º, á 3 rs. en rústica.

Compendio histórico de la jurisprudencia de la corona de Castilla. Este precioso tratado, con el anterior, impreso en el mismo tamaño, forman la serie histórica no interrumpida de las legislaciones conocidas que han regido en España, y por consiguiente son de suma necesidad para la juventud, y le proporcionan mucho ahorro de tiempo y trabajo, á 3 rs. en rústica.

Gran cuadro sinóptico de la gramática francesa en un pliego para fijarlo á la vista, que facilita imponderablemente la enseñanza de este idioma, á 12 rs.

Traduccion interlineal del catecismo de Fleury en frances y castellano, periodo por periodo, para facilitar mas la enseñanza del idioma frances. Obrita que ha servido para la enseñanza de nuestra Reina Doña Isabel II y de su augusta Hermana. Un tomo en 8º de marquilla, á 10 rs. en rústica y 14 en pasta.

Gramática italiana reducida á 20 lecciones, con trozos de lectura para la fácil y breve enseñanza de este bello idioma. Un tomo en 8º, á 8 rs. en rústica y 10 en pasta.

La florida, tratado de ideología, lógica, metafísica, moral &c. para uso y enseñanza de la juventud, por el P. maestro Fr. José de Jesus Muñoz. Un tomo en 8º prolongado, á 12 reales en rústica y 14 en pasta.

Aphorismorum Hippocratis libri octo, et præsagiorum ejusdem libri tres. Se ha añadido una tabla en la que á continuacion del nombre de cada una de las enfermedades que afligen al cuerpo humano, se indican los aforismos que hablan de ella. Sigue el Juramento de Hipócrates, traduccion de Foessio, y se termina con un índice copiosísimo de materias. Un tomo en 16º, á 4 rs. en rústica y 6 en pasta.

Elementa medicinæ et chirurgiæ forensis, Josephi Jacobi Plenck, obra que se designó para la enseñanza de esta parte de la ciencia en las universidades y colegios del reino. Un tomo en 8º grande, á 12 rs. en rústica y 16 en pasta.

Materia médica, sea Cognitionis medicamentorum simpliciorum epicrisis analítica, auctore F. Swediaur. Primera edicion española, en que se ha añadido la noticia de las aguas medicinales de España y sus cualidades y aplicaciones: obra tambien designada para la enseñanza de esta ciencia. Dos tomos en 8º, á 24 rs. en pasta.

Conspectus medicinæ theoreticæ, auctore J. Gregori. Primera edicion española, y que fue designada como las anteriores para la enseñanza de la fisiología y patologia en las universidades y colegios del reino. Un tomo en 4º, á 20 rs. en pasta.

Elementos de patologia general para uso de las escuelas de medicina y cirugía, por D. Ricardo Muzquiz. Un tomo en 8º de marquilla, á 10 rs. en rústica.

La geometría enseñada á los niños; obra útil á toda clase de personas, especialmente á los que dibujan, á los evanistas, carpinteros &c.: un cuaderno en 8º, á 2 rs. en rústica.

Historia general de la civilizacion europea, por Mr. Guizot, traducida al castellano conforme á su última edicion, y anotada con algunas observaciones importantes relativas á nuestra España. Tres tomos en 8º, su precio 20 rs.

Constitucion francesa, formada, discutida y decretada por la Asamblea nacional constituyente en los años de 1789, 1790 y 1791, y sancionada por Luis XVI, traducida al castellano. Puede considerarse esta Constitucion como la obra maestra de la filosofía; ella señala la época clásica desde donde empieza á contrastarse la regeneracion social moderna; ella es la que ha servido y sirve de tipo y modelo para todas las que despues se han ensayado y formulado, y la que, con muy ligeros disfraces y modificaciones, siguen impresionablemente adoptando todos los estados que se reorganizan ó se van de nuevo organizando. Segunda edicion en 8º, á 6 rs. en rústica.

El Porvenir del mundo. Un tomo en 8º, su precio 4 reales en rústica. Se vaticina en esta corta obrita el curso y paradero

que tendrán las doctrinas filosóficas: se invita á los Monarcas y gefes de las naciones á que den una direccion mas útil á la marcha social, y se aconseja á los pueblos, á los maestros, y en especial á la juventud, á que adopten un método de enseñanza menos equivocado y mas conforme á la razon que el seguido hasta aqui.

Se hallan venales estas obras en la librería de D. Miguel de Burgos, galería de San Felipe Neri; en su imprenta calle de Toledo, y en las librerías de Cuesta, Sanchez, Matute, y en la que fue de Nuñez.

Se han publicado los dos primeros números del *Journal français de Madrid*, el cual ya cuenta con numerosos suscriptores de distincion, tanto en esta corte como en las provincias y en Francia. Se suscribe en la redaccion, Puerta del Sol, núm. 22, cuarto principal, y en la librería de Monier, á 10 reales por mes en Madrid y 24 por los meses de Noviembre y Diciembre de este año en las provincias, franco de porte: de estas han venido muchas cartas que se han devuelto al correo por no estar franqueadas, lo que se avisa á los interesados para su satisfaccion.

## GALERIA DRAMATICA.

A MUERTE Ó Á VIDA,

6

LA ESCUELA DE LAS COQUETAS.

Comedia nueva en tres actos, acomodada al teatro español por D. Ventura de la Vega, y representada en el del Príncipe: se vende á 6 rs. en la librería de Cuesta, calle Mayor, y de Rios, calle de Carretas, frente á la Imprenta nacional.

M. Keyss, de Lóndres, profesor de ingles, avisa á los amantes de dicho idioma que tiene una hora disponible para una leccion particular. Calle de la Cruz, núm. 27, cuarto segundo.

## TEATROS.

PRINCIPE. A las cuatro y media de la tarde.

1º Sinfonía.  
2º La acreditada comedia de gracioso en tres actos, traducida del frances por D. Ventura de la Vega, titulada

EL HEROE POR FUERZA,

en la que desempeñará el principal papel el primer actor Don Antonio de Guzman.

3º Intermedio de baile nacional.  
4º Terminará el espectáculo con un divertido sainete.

A las ocho de la noche.

1º Brillante sinfonía á completa orquesta.  
2º Se pondrá en escena la comedia nueva, en tres actos, acomodada al teatro español por un distinguido literato, titulada

A MUERTE Ó Á VIDA,

6

LA ESCUELA DE LAS COQUETAS.

3º Popurri de bailes nacionales.  
4º La lindísima pieza en un acto, que hace mucho tiempo no se representa, titulada

EL DIA MAS FELIZ DE LA VIDA.

5º Terminará el espectáculo con baile nacional.

CRUZ. A las cuatro de la tarde.

EL TROVADOR,

drama en cinco actos y seis cuadros, original de D. Antonio García Gutierrez, tan extraordinariamente aplaudido.

A las ocho de la noche.

DOS VALIDOS,

CASTILLOS EN EL AIRE,

Baile. — Sainete.

CIRCO. La empresa, deseosa de proporcionar á las personas que por sus ocupaciones no pueden concurrir á los espectáculos de por la noche toda clase de recreo, ha dispuesto que hoy domingo á las cuatro de la tarde se ejecute el gran baile fantástico-mitológico denominado

LA SILFIDE,

en el que restablecido ya enteramente el Sr. Rouquet, primer bailarín grotesco de esta compañía, ejecutará un paso á cinco con las Sras. Latour, Baghi y los Sres. Cayetano Massini é Hipólito Monet.

A las siete y media de la noche.  
Se repetirá la acreditada y aplaudida ópera en tres actos, del célebre maestro Donizetti, titulada

LUCIA DE LAMMERMOOR.

EDITOR RESPONSABLE M. CHARNI.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.